**EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

**INVITACIÓN ABIERTA No. 035 DE 2022**

**OBJETO:** **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE.**

**COTA, CUNDINAMARCA**

Cota Cundinamarca, 31 de octubre de 2022.

Señores

INTERESADOS INVITACION ABIERTA No. 035 de 2022

**OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE.

Respetados Señores:

La Empresa de Licores de Cundinamarca como Empresa Industrial y Comercial del orden Departamental, con autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tiene como función fabricar y/o comercializar licores y sus derivados sujetos al monopolio Departamental y para tal fin, puede celebrar toda clase de contratos o negocios que se relacionen con su objeto.

**RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**: El proceso de selección de contratista se realizará conforme a: 1). Los principios de la función administrativa previstos en el artículo 123, 209 y 267 de la Constitución Política Colombiana. 2). La Ley 489 de 1998 que regular en su artículo 93 el régimen aplicable para actos y contratos de las empresas Industriales y Comerciales del Estado, 3). El artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 93 y 95 de la Ley 1474 de 2011 donde se establece el régimen jurídico aplicable en tratándose de Empresas Industriales y Comerciales del Estado que se encuentran en competencia con el sector privado/público. 4). El Manual de Contratación de la ELC y de forma residual, en lo no regulado en la presente invitación lo señalado en El Código Civil y Comercial Colombiano.

**PARAGRAFO:** Es obligación del oferente, examinar de forma rigurosa el contenido de la presente invitación, los documentos que hacen parte de la misma, sus formatos, anexos y la normatividad especial aplicable al presente proceso.

**PRESUPUESTO OFICIAL:**

El presupuesto oficial de la presente contratación es por la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000) IVA INCLUIDO.**

Para el presente proceso de contratación la Subgerencia Financiera expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4020220910 de fecha 15 de septiembre de 2022.

**NORMATIVIDAD**

En aplicación del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El manual de contratación de la ELC, en su artículo 29 INVITACION ABIERTA, en el evento que la ELC requiera para su funcionamiento ampliar las opciones del mercado y obtener condiciones en el suministro de bienes o servicios, para realización de la etapa de planeación, realizara invitación abierta a través de la página web de la entidad, con sujeción a las reglas establecidas en el mismo artículo.

En la modalidad de selección la empresa podrá incorporar mecanismos que permitan optimizar sus recursos en los bienes y servicios a contratar, previendo dentro de la solicitud de pedido y condiciones de contratación, formas, dinámicas de conformación total o parcial de las ofertas haciendo uso de lo que señalan el artículo de forma seguida.

**PRESENTACIÓN Y PREPARACIÓN DE LA OFERTA:** La OFERTA deberá presentarse por escrito en la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación de la EMPRESA, en el día y hora previstos en el cronograma de la presente invitación. Para efectos de la entrega de la oferta, se tendrá en cuenta la hora establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio, y se verificará por parte de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación el cumplimiento de su entrega acorde con el plazo y dentro de la hora establecida. Se recomienda a los interesados presentarse con la debida antelación, teniendo en cuenta los controles para el ingreso a las instalaciones de la EMPRESA, ya que no basta el sólo ingreso, sino que es necesario que la oferta se reciba en el lugar dispuesto para ello -Oficina de Gestión Contractual-.

Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada como límite para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación, la EMPRESA procederá a declarar su rechazo dejando constancia en la respectiva acta de la diligencia de entrega y recibo de OFERTAS.

La OFERTA deberá constar por escrito, en letra imprenta, en español, de acuerdo con el orden y requisitos establecidos en las condiciones de contratación anexas, debidamente firmada por el representante o apoderado del OFERENTE debidamente facultado, con todos sus anexos, debidamente foliada hoja por hoja en estricto orden consecutivo ascendente, organizada y legajada, sin tachones ni enmendaduras, raspaduras o borrones que hagan dudar del ofrecimiento.

La OFERTA deberá presentarse en un (1) original y una (1) copia, en sobre separado y cerrado, marcado **ORIGINAL y COPIA**, que contenga la OFERTA original completa, con todos los documentos, formularios, anexos relacionados y demás documentos pertinentes. No se aceptará OFERTA enviada por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

Cada sobre deberá estar cerrado y rotulado de manera que se identifique el objeto y número de la invitación, el nombre del OFERENTE, su dirección y teléfono, la indicación de cual contiene el sobre, según sea: **ORIGINAL** o **COPIA**. En caso de discrepancias entre el original y la copia, primará el original. Tanto el original como las copias deberán estar foliados, sin importar su contenido o materia.

La Empresa de Licores de Cundinamarca, verificará al momento de la recepción de ofertas la foliación de las OFERTAS. En caso de no estar foliado, o foliado incorrectamente, se procederá a realizar la respectiva foliación, por parte de los funcionarios de la EMPRESA, excluyendo las hojas en blanco.

# La Empresa de Licores de Cundinamarca no asumirá ninguna responsabilidad por no tener en cuenta cualquier OFERTA, que haya sido incorrectamente entregada o identificada.

La presentación de la OFERTA constituye un acuerdo entre el OFERENTE y la Empresa de Licores de Cundinamarca, en virtud del cual, dicha OFERTA, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, por el mismo período señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la OFERTA

Efectuada la notificación de la aceptación de la OFERTA EL OFERENTE quedará de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la OFERTA y por la aceptación de la Empresa de Licores de Cundinamarca, se genera la obligación para el OFERENTE de suscribir el correspondiente Contrato. La OFERTA presentada por el OFERENTE, forma parte integral de la misma.

Cada OFERENTE sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su OFERTA, y los que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del Contrato. La E.L.C. no será responsable en ningún caso, de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación, y por tanto, no se hará ninguna clase de reembolsos o pagos derivados por tal concepto.

La OFERTA deberá sujetarse en todas sus partes a los requerimientos estipulados para cada documento, a los formularios y anexos contenidos en las presentes condiciones de contratación, y deberá contener un índice, indicando de manera correcta el número exacto del folio.

**Idioma:** Es el español. Los documentos privados y los expedidos por autoridad pública en idioma extranjero, al igual que la OFERTA, deberán presentarse con traducción al español. La Empresa atendiendo razones de conveniencia y oportunidad, se reserva el derecho a solicitar la traducción oficial al español de la OFERTA y los documentos presentados con la misma.

**OFERTA Y ACEPTACIÓN PARCIALES:** En la presente INVITACIÓN no se aceptan OFERTAS parciales.

**OFERTA ALTERNATIVA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca no aceptará OFERTA alternativa.

**VALIDEZ DE LA OFERTA:** El OFERENTE deberá indicar el término dentro del cual la Empresa de Licores de Cundinamarca, puede considerar válida su OFERTA, el cual no podrá ser inferior a ciento veinte (120) días, término que se contará a partir la fecha fijada para la recepción de ofertas en el cronograma de la presente invitación.

En el caso que el OFERENTE no indique el término de validez de la OFERTA, la Empresa de Licores de Cundinamarca la considerará valida, hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la OFERTA.

**INTERPRETACIÓN DEL DOCUMENTO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS:** La presente invitación debe ser entendida como un conjunto. Por lo tanto, se entienden elementos de esta la normatividad señalada, los formatos que la acompañan, anexos y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.

Las interpretaciones que el Oferente haga de lo señalado en la presente invitación serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ELC no será responsable por descuidos, errores, omisiones o incorrectas interpretaciones que sean desfavorables al Oferente y que puedan incidir en la evaluación de la oferta o la ejecución del eventual contrato derivado de la aceptación de la misma. El Oferente renuncia expresamente a la interpretación favorable que en virtud del inciso segundo del artículo 1624 del Código Civil se constituya a su favor, obligándose a solicitar expresamente aclaración sobre todo la clausulada condición de la presente invitación o el futuro contrato que considere ambigua o poco clara.

**CRONOGRAMA:**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Publicación de la invitación | 31 de octubre de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Solicitud de aclaraciones | Del 31 de octubre al 02 de noviembre de 2022 | Vía correo electrónico [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co)  [maria.bernal@elc.com.co](mailto:maria.bernal@elc.com.co)  [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co) |
| Respuesta de aclaraciones | 3 de noviembre de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Expedición de Adendas | 4 de noviembre de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Fecha recepción de las ofertas | 8 de noviembre de 2022 a las 10:00 a.m. | Oficina Asesora Jurídica y Contratación de la E.L.C  En la Autopista Medellín Kilómetro  3.8 vía Siberia - Cota. |
| Verificación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas (INCLUYE VISITA) | Desde el 8 hasta el 9 de noviembre de 2022 | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación | 10 de noviembre de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Plazo para presentar observaciones | Del 10 hasta 11 de noviembre de 2022 | Vía correo electrónico [sandra.cubillos@elc.com.co](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co)  [maria.bernal@elc.com.co](mailto:maria.bernal@elc.com.co)  [marco.antolinez@elc.com.co](mailto:marco.antolinez@elc.com.co) |
| Respuesta de observaciones, publicación resultado final y Aceptación de Oferta | 15 de noviembre de 2022 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Firma del contrato | Dentro de los Dos (2) días siguientes a la comunicación de adjudicación | Oficina Asesora Jurídica y Contratación |

**Nota 1:** Hasta un día hábil (1) antes de la fecha prevista para el recibo de ofertas, si la Empresa lo considera necesario, podrá mediante adenda modificar las condiciones de contratación, dicha adenda se publicará en la página web de la Empresa de Licores de Cundinamarca: [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/). En este evento se ampliará el término para presentar ofertas con el objeto de que los oferentes cuenten con el tiempo suficiente para confeccionar sus ofrecimientos a las nuevas condiciones.

De igual forma, el plazo para la presentación de las ofertas podrá ser prorrogado mediante adenda, hasta un (1) día antes de su vencimiento, en caso de que esto ocurra, la Empresa informará a todos los interesados acerca de la nueva fecha para la presentación de las ofertas a través de la página web de la Empresa de Licores de Cundinamarca: [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/).

**Se recomienda a los Oferentes presentarse con la debida antelación, dado los controles de seguridad para el ingreso a la Empresa.**

En caso de presentarse fallas en la página web, la Empresa procederá a comunicar a los OFERENTES vía E-mail o fax, la información relacionada con la invitación.

**DIRECCIÓN Y CONTROL PARA CORRESPONDENCIA:** Las consultas o cualquier tipo de correspondencia relacionada con la presente INVITACIÓN, deberán ser enviadas a los correos [**sandra.cubillos@elc.com.co**](mailto:sandra.cubillos@elc.com.co)**,** [**marco.antolinez@elc.com.co**](mailto:marco.antolinez@elc.com.co)[**maria.bernal@elc.com.co**](mailto:maria.bernal@elc.com.co)

La Empresa de Licores de Cundinamarca no dará trámite a correspondencia enviada a otras direcciones o dependencias diferentes a las mencionadas anteriormente.

Cordial Saludo,

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

# VO. BO. JUAN PABLO SARMIENTO DAZA

Subgerente Comercial

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

**ANEXO. No. 1**

**CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en adelante la EMPRESA o ELC, mediante las presentes condiciones de contratación de la invitación, se permite informar los requisitos que deben cumplir los interesados para la participación y la aceptación de la oferta en el proceso de Invitación Abierta, así como el Contrato que se llegare a suscribir como resultado de este.

1. **ADVERTENCIA**

La presente Invitación para contratar el **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE”** ha sido elaborada para el uso exclusivo de los OFERENTES. Toda la información que se ha puesto a disposición de los OFERENTES ha sido preparada y recopilada únicamente para ayudar y facilitar a los OFERENTES en la ejecución de sus propias investigaciones y evaluaciones sobre la Invitación Abierta, y no es, ni pretende ser, exhaustiva ni incluye toda la información que un OFERENTE deba o desee tomar en consideración.

La entrega de la Carta de Presentación de la OFERTA y de la respectiva OFERTA constituyen un reconocimiento y aceptación por parte del OFERENTE en cuanto a que la EMPRESA rechaza expresamente y no estará sujeta a responsabilidad alguna – presente o futura – derivada de la Invitación Abierta, salvo por las responsabilidades derivadas del negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA, en los términos expuesto en el mismo.

En particular, nada de lo contenido en la Invitación constituye una garantía o declaración con respecto al logro o razonabilidad de las proyecciones, perspectivas o rendimientos operativos o financieros del OFERENTE en la Invitación y en el negocio jurídico que se genere con la aceptación de la OFERTA por parte de la EMPRESA

Ni la recepción de la Invitación por parte de los OFERENTES, ni cualquier información contenida en misma o cualquier otro documento entregado a los OFERENTES, proporcionado o comunicado posteriormente a cualquier OFERENTE, ya sea en forma verbal o escrita, debe o puede considerarse como una asesoría de cualquier naturaleza a favor de cualquier OFERENTE por parte de la EMPRESA.

La EMPRESA se reserva el derecho, a su exclusiva y absoluta discreción, de modificar o adicionar cualesquiera de las disposiciones contenidas en la Invitación Abierta incluyendo, el derecho de rechazar las OFERTAS por las causales previstas en la Invitación. De manera particular, la EMPRESA se reserva el derecho de dar por terminada la Invitación Abierta en cualquier momento antes **del recibo** de alguna OFERTA sin que, por ello, la EMPRESA tenga que reconocer o pagar una indemnización por daño emergente, lucro cesante, responsabilidad precontractual o cualquiera otra.

La Invitación, ni ninguna otra información escrita o verbal proporcionada a cualquier OFERENTE o a sus asesores servirán de base para alegar, interpretar o concluir sobre la existencia de contrato alguno. La presentación de cualquiera de las OFERTAS no generará obligaciones contractuales o precontractuales a cargo de la EMPRESA. Sólo la aceptación de una OFERTA por parte de la EMPRESA generará obligaciones contractuales para la EMPRESA.

Al proporcionar la Invitación, la EMPRESA no asume obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en la Invitación o de proporcionar a los OFERENTES acceso a informaciones adicionales.

## 1.2 CONVENIENCIA

Durante el año 2022, la Subgerencia Comercial de la Empresa de Licores de Cundinamarca está desarrollando diversas estrategias en patrocinio de eventos para realizar la publicidad, recordación de imagen y mercadeo para su línea de productos: Aguardiente Néctar en todas sus presentaciones (Néctar Tradicional, Rojo sin azúcar, Néctar Club, Néctar Azul y Néctar Premium), y Ron Santafé en todas sus presentaciones (4, 6, 8 y 12 años), a través de las diferentes modalidades de estrategias publicitarias que permite, no solo la comercialización del amplio portafolio de dichos productos, sino también la visibilidad de marca a nivel local y nacional, la solidez de la  primera Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Cundinamarca.

Es así que, para ampliar los escenarios y espacios del competido mercado, se hace necesario que la Empresa de Licores de Cundinamarca adelante proyectos de impacto publicitario que le permitan conquistar nuevos territorios y consumidores; así como fidelizar los que al momento conocen y adquieren nuestros productos. Llevar a cabo este tipo de estrategias, demanda para la entidad la necesidad de contratar la **logística- transporte** que garantice que se pueda llegar con todo el material publicitario a los diferentes eventos, escenario, lugares y territorios que congreguen un amplio número de consumidores reales y potenciales a donde la ELC, preste su colaboración, apoye y patrocine como contraprestación de que su imagen sea aún más reconocida en el mercado competitivo que la llevara a seguir posicionándose entre las mejores.

Es por esto que es importante no solo brindar el patrocinio de los eventos si no también lograr un despliegue de personal, el cual genere mayor interacción de la marca con el público, un apoyo y asesoría de las marca de la ELC, este equipo tendrá el conocimiento de nuestros productos para generar una correcta y convincente información sobre los mismos, de igual forma nos ayuda a reforzar la información el seguimiento interno sobre cada evento, ya que tendremos presencia propia en el lugar de venta, y los informes sobre el comportamiento de los asistentes a estos eventos sobre las marcas, productos y el material publicitario que se obsequia nos genera una mayor retroalimentación para lograr la fidelización con todas las marcas de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

De la misma manera, la ELC desde el segundo semestre del año 2022 ha tomado la iniciativa de realizar diferentes tipos de patrocinios tanto en conciertos como eventos alternos en diferentes municipios de Cundinamarca y en la ciudad de Bogotá, por esto se generó la necesidad de transportar al equipo de impulso a los diferentes lugares en los que se requiera.

Es por ello que para la ELC surge la necesidad de contratar una empresa de transporte que se especialice en el servicio de transporte terrestre de pasajeros dentro de los territorio nacionales que requiere la ELC, para dar cumplimiento a los compromisos que la ELC debe cumplir.

## 1.3 OPORTUNIDAD

Es oportuno para la ELC incrementar la fidelización de los consumidores teniendo un equipo de impulso el cual podamos trasladar a los sitios donde la Empresa de Licores de Cundinamarca realice actividades que nos genere impacto en los diferentes eventos que patrocinamos.

El apoyo de promotores tiene como objetivo realizar actividades de promoción, por lo que se necesita contar con el transporte de este equipo a los diferentes municipios y/o ciudades en los que se necesite, tanto en eventos públicos como privados de índole departamental y/o distrital donde esté vinculada la empresa Licores de Cundinamarca, y se evidencien las marcas.

Contar con los servicios de transporte, nos permite cumplir con la función de impulso en los diferentes eventos o conciertos en los cuales resalten las marcas de Empresa de Licores de Cundinamarca lo cual ayudará a generar un mejor engagement, una mejor relación entre la marca y los usuarios directamente en cada actividad realizada.

Gracias a lo anterior podemos asegurar la visibilidad de la marca en espacios donde existe un alto consumo de bebidas alcohólicas, además de participar en los festejos colombianos y generar una mayor fidelización de la marca a través de estímulos positivos por medio de nuestro producto y de la experiencia generada que podrán tener las personas en cada evento o concierto.

La presente contratación resulta necesaria con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones de la Subgerencia Comercial.

## 1.4 ESTUDIO DE MERCADO

Teniendo en cuenta la presente contratación opera sobre bienes o servicios con características que por su naturaleza son comparables, se realizó sondeo de mercado con diferentes proveedores que cumplieran con las condiciones técnicas solicitadas, a efectos de establecer un valor de mercado del servicio requerido. La Subgerencia Comercial, procedió a realizar estudio de mercado a fin de determinar, el análisis de la oferta para identificar los posibles proveedores, encontrándose en el mercado, empresas tales como:

1. **MAVETRANS S.A.S**

En transporte es un promedio de

1 a 6 pasajeros: $64.795.000 pesos

7 a 16 pasajeros: $76.945.000 pesos

Con un valor de pernocta igual para todos los municipios de $100.000 pesos

Con un valor de hora extra igual para todos los municipios de $30.000 pesos

Se anexa la propuesta enviada por el proveedor.

1. **ALBETRANSA S.A.S**

En transporte es un promedio de

1 a 6 pasajeros: $ 74.235.000 pesos

7 a 16 pasajeros: $ $ 86.385.000 pesos

Con un valor de pernocta igual para todos los municipios de $120.000 pesos

Con un valor de hora extra igual para todos los municipios de $33.333 pesos

Se anexa la propuesta enviada por el proveedor.

1. **TRANSVAL**

En transporte es un promedio de

1 a 6 pasajeros: $ 80.725.000 pesos

7 a 16 pasajeros: $ 92.875.000pesos

Con un valor de pernocta igual para todos los municipios de $115.000 pesos

Con un valor de hora extra igual para todos los municipios de $35.000 pesos

Se anexa la propuesta enviada por el proveedor.

1. **EMPRESA DE TRANSPORTE ESCOLAR Y TURISMO LTDA**

En transporte es un promedio de

1 a 6 pasajeros: $ 52.815.000 pesos

7 a 16 pasajeros: $ 63.839.000 pesos

Con un valor de pernocta igual para todos los municipios de $80.000 pesos

Con un valor de hora extra igual para todos los municipios de $20.000 pesos

Se anexa la propuesta enviada

El precio promedio en la categoría de 1 a 6 pasajeros es de $ 68.143.00

El precio promedio en la categoría de 7 a 16 pasajeros es de $ 80.011.00

# 2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

## 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

### 2.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la OFERTA deberá ser diligenciada de acuerdo con el **Formulario No. 1** adjunto a las condiciones de contratación, firmada por el OFERENTE.

### 2.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

#### 2.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

El OFERENTE deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de recepción de ofertas**, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y debe acreditar que su duración no será inferior al término de ejecución del Contrato y un (1) años más, y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Cuando el OFERENTE obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su oferta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la oferta.

En el evento en que no se presente este documento con la oferta, la Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitarlo, pero en todo caso la fecha de este no podrá ser posterior al de la aceptación de la oferta.

El representante legal de la persona jurídica deberá anexar a la oferta fotocopia **de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad**.

**2.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

Cuando el oferente sea una persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia, que no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal, debidamente consularizados en la forma en que lo establece el artículo 480 del Código de Comercio y la Ley 455 de 1998 ( Por medio de la cual se aprueba la *“Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”*, suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961).

En el evento en que exista una autoridad competente en el país de origen que pueda expedir el documento en el cual se dé cuenta de la existencia y representación legal, o documento equivalente de acuerdo con la legislación aplicable, se deberá aportar dentro de la propuesta el certificado expedido por dicha autoridad del país de origen y por la del lugar de su domicilio principal, si fuere distinto al de constitución o incorporación, con no más de sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la Oferta.

Cuando el documento correspondiente no contenga información completa acerca del objeto social, la representación legal y/o las facultades o atribuciones de los distintos órganos de dirección y administración, debe presentarse, además, certificación del representante y del revisor fiscal o persona natural o jurídica responsable de la auditoría externa de sus operaciones, en el que se hagan constar las anteriores circunstancias.

Los documentos que deben tener el trámite de traducción oficial, consularización o apostilla según sean públicos o privados.

#### 2.1.2.3. PERSONAS NATURALES

Las personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el caso de ser comerciantes deberán presentar copia del Registro Mercantil.

**2.1.2.4. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS:**

Las personas naturales extranjeras que pretendan presentar oferta deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

#### 2.1.2.5 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si EL OFERENTE presenta propuesta en Consorcio o Unión Temporal, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, deberá diligenciar debidamente los **Formularios 2 o 3** de las presentes condiciones de contratación, especificando:

Diligenciar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (formulario No. 2 y No. 3, según el caso).

Designar a la persona que, para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal y señalar reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de los porcentajes de participación no podrá exceder ni ser menor del 100%.

Constar en el documento que la duración de la figura asociativa no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de contratación y un (1) año más.

Las personas o firmas que integren el Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y anexar los documentos requeridos, en la presente invitación, como si fueran a participar en forma independiente.

La oferta debe estar firmada por el representante legal, designado por las personas naturales o jurídicas que se presentan, y deberán adjuntarse los documentos que lo acrediten como tal.

El objeto social, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe permitir el desarrollo de por lo menos una de las actividades objeto de esta invitación.

Los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal no pueden ceder sus derechos a terceros sin obtener la autorización previa y expresa de la ELC, la cual será potestativa de la ELC.

Los miembros de un Consorcio o Unión Temporal no podrán hacer parte de otras OFERTAS, ya sea que las mismas se presenten en forma individual o como miembros de otros Consorcios o Uniones Temporales.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la oferta y del contrato resultante.

Cualquier modificación al documento de constitución del consorcio o unión temporal deberá ser suscrita por la totalidad de integrantes del consorcio o unión temporal, y deberá tener la aprobación previa de la Empresa de Licores de Cundinamarca.

### 2.1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el extranjero deberán cumplir con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso Colombiano (Ley 1564 de 2012) y 480 del Código de Comercio Colombiano y en la Resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que de conformidad con dichas disposiciones así se requiera.

#### 2.1.3.1. CONSULARIZACIÓN

Al tenor de lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

En el caso de sociedades, conforme lo prevé el citado artículo del Código de Comercio “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite anteriormente señalado, tales documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites a que haya lugar.

#### 2.1.3.2. APOSTILLA

Tratándose de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior conforme lo prevé la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado previamente, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la, persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes 1.

Nota: Los documentos con su respectivo trámite de apostille podrán ser aportados en copia simple o copia auténtica, pero deben ser legibles y en todo caso, la Empresa de Licores de Cundinamarca se reserva el derecho de solicitar aclaración o la exposición del original, cuando la copia aportada no sea clara o legible.

### 2.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

A la OFERTA debe adjuntarse una **“Garantía de Seriedad”** de la misma, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, por una cuantía equivalente o superior al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial. La vigencia será de ciento veinte (120) calendario, contados a partir de la fecha fijada para el cierre de la presente Invitación. En todo caso los OFERENTES se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha en que se suscriba el Correspondiente Contrato.

La Garantía de Seriedad de la OFERTA debe cumplir con las siguientes características y requisitos:

# Formato: ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN

**Beneficiario:** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**Afianzado:** El OFERENTE

**Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de contratación.

**Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

**Compañía de Seguros:** La Garantía de Seriedad de la OFERTA debe ser expedida por parte de una Compañía de Seguros legalmente autorizada para operar en Colombia.

A la OFERTA, deberá anexarse el original de la Garantía de Seriedad debidamente firmada por el OFERENTE.

‘Si la OFERTA se presenta en representación de una persona jurídica, de un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad deberá ser expedida a nombre del OFERENTE, es decir, de la persona representada o de todos los miembros que integren el Consorcio o la Unión Temporal.

La Garantía de Seriedad deberá llevar la mención expresa de que la misma no será cancelada en forma unilateral por el OFRENTE y en caso de cancelación, la misma debe ser notificada en forma previa a la EMPRESA.

Si la Garantía de Seriedad no se constituye por el monto requerido o su vigencia resulta insuficiente o no es constituida a favor de la EMPRESA, la EMPRESA requerirá al OFERENTE para que éste presente el documento aclaratorio correspondiente o adjunte los documentos faltantes, en la Oficina de Gestión Contractual de la EMPRESA, dentro de la oportunidad que para el efecto le señale la EMPRESA.

La persona jurídica extranjera podrá allegar una “**Garantía Bancaria”,** para lo cual la entidad bancaria deberá diligenciar el **Formulario No. 4**, por la siguiente vigencia y cuantía:

**Beneficiario:** EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**Afianzado:** El OFERENTE

**Vigencia:** Ciento veinte (120) días calendario a partir de la fecha fijada para el cierre del proceso de selección.

**Cuantía:** El equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial para la presente contratación.

**Nota:** Los OFERENTES no favorecidos podrán solicitar la devolución del original de la Garantía de Seriedad o de la Garantía Bancaria, una vez adjudicada la presente Invitación.

**2.1.5 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

El OFERENTE, podrá presentar certificación expedida por la Contraloría General de la República, en la cual conste que el proponente y el Representante Legal de la firma o firmas no se encuentran reportados en el Boletín de responsables Fiscales, estos deben ser con 30 días máximo de emisión. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República mediante la Circular No. 05 del 25 de febrero de 2008, La Empresa, verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

**2.1.6** **ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

El OFERENTE podrá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, estos deben ser con 30 días máximo de emisión. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, La Empresa, **v**erificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

## 2.1.7 ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente podrá presentar certificación de antecedentes judiciales expedida por autoridad competente, estos deben ser con 30 días máximo de emisión. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

La anterior solicitud se hace a título de colaboración del oferente con la entidad, sin que en momento alguno su ausencia se constituya en causal de rechazo de la oferta. De no presentarse o de considerarlo conveniente, la Empresa consultará que los proponentes no se encuentren reportados en los registros delictivos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 0020 de 2012

**2.1.8 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT)**

El OFERENTE deberá presentar con la OFERTA, fotocopia del Registro Único Tributario.

## 2.1.9 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El OFERENTE no podrá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para contratar con la Nación, de acuerdo con lo contemplado en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 02093, en sus Decretos reglamentarios y en las demás normas complementarias y concordantes.

Con la presentación de la OFERTA y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, se entiende que el OFERENTE manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley.

## 2.1.10 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO INTERNO DE PROVEEDORES DE LA EMPRESA

Los OFERENTES al momento de presentar su OFERTA deberán estar inscritos en el registro interno de proveedores, por lo cual diligenciarán el Formulario que se encuentra en la página web [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co), link transparencia **8.Contratacion** desplegar el numeral 8.1 publicación de la información contractual **8.1.b** **Formulario de actualización de proveedores** se debe diligenciar y allegar a la Oficina de Gestión Contractual el formulario diligenciado anexando los siguientes documentos: Certificado de Cámara de Comercio con vigencia no mayor a 30 días, copia del Rut y fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante Legal.

## 2.1.11 CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003

LOS OFERENTES NACIONALES deberán anexar a su OFERTA, certificación de paz y salvo del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la OFERTA. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

No obstante, lo anterior, cuando no haya lugar a ello, el OFERENTE deberá certificar que no existe obligación de realizar aportes por la razón legal que corresponda, a través de su representante legal o del revisor fiscal, según el caso.

## 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO

**A. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte no anterior al 31 de diciembre de 2020

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
7. Declaración de renta del año 2020.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

Liquidez:Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Capital de trabajo:Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al 50% del presupuesto Oficial.

Endeudamiento:Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%.

Razón de cobertura Es Utilidad Operacional sobre gastos del interés. Uop / GI. Debe ser MAYOR O IGUAL A 5

Capacidad de Organización La capacidad Organizacional del oferente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores U op / U op / P. Debe:

U op / P MAYOR O IGUAL A 4%

U op / AT MAYOR O IGUAL A 0.4%

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los porcentajes correspondientes a cada empresa multiplicados por su respectiva participación dentro del consorcio o unión temporal.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

**B. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)**

Para estos efectos, el oferente debe presentar el certificado del Registro Único de Oferentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2020. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del oferente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el oferente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Empresa De Licores De Cundinamarca, Considera Que El Oferente CUMPLE financieramente cuando:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **ÍNDICE EXIGIDO** |
| A | LIQUIDEZ | AC/PC | MAYOR O IGUAL A 1.5 |
| B | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | (PT/AT) x 100 | MENOR O IGUAL 60% |
| C | CAPITAL DE TRABAJO | AC – PC | MAYOR O IGUAL A 50% DEL VALOR DEL P.O |
| D | RAZÓN DE COBERTURA | Uop / GI | MAYOR O IGUAL A 5 |
| CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN | | | |
| E | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | U op / P | MAYOR O IGUAL A 4% |
| F | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | Uop / AT | MAYOR O IGUAL A 0.4% |

AC: Activo corriente.

PC: Pasivo corriente.

PT: Pasivo total.

AT: Activo total.

PO: Presupuesto Oficial a contratar.

Uop: Utilidad operacional

GI: Gastos intereses

**NOTA**: Todos los índices se deben ajustar máximo a dos (2) decimales ajustando a la cifra mayor del segundo decimal cuando el tercer decimal es igual o mayor a cinco (5) y a la cifra menor del segundo decimal cuando el tercer decimal sea menor que cinco (5). En el eventual caso en que no se cumpla con alguno de los índices financieros requeridos, la propuesta será considerada como no hábil.

**2.2.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)**

El oferente deberá tener un Índice de Liquidez (IL) igual o superior a uno punto cinco (1.5).

Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a dar inicio a las obras sin la dependencia de un anticipo. Esto significa que el flujo de recursos ésta disponible para iniciar, continuar y aún terminar la obra o el servicio.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

%P: Porcentaje de participación Integrante 1, 2,…N

**2.2.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)**

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada Empresa Constructora previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato.

El oferente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al sesenta por ciento (60%), lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con el cuarenta por ciento (40%) de respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

%P: Porcentaje de participación Integrante 1, 2,…N

**2.2.4. CAPITAL DE TRABAJO**

El oferente deberá tener un Capital de trabajo mayor o igual al cincuenta por ciento (50%) del Presupuesto oficial a contratar. Este porcentaje se determina después de realizar un estudio de mercado y teniendo en cuenta el índice de liquidez solicitado en este estudio, ya que los dos deben ser coherentes entre sí.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

CT: Capital de trabajo de cada integrante

**2.2.5. RAZÓN DE COBERTURA**

Refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el oferente incumpla sus obligaciones financieras.

Los oferentes deberán tener una razón de cobertura igual o mayor a cinco (5%) por ciento.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador Razón de cobertura del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

((UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) +……+ (UOn \* %Pn))

RC = ------------------------------------------------------------------------

((GI1 \* %P1) + (GI2 \* %P2)+…...+ (GIn \* %Pn))

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

GTn = Gastos de interés de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

**2.2.6. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN**

La Capacidad organizacional es la habilidad de un oferente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un oferente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad utilizados en este capítulo sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

Capacidad organizacional (CO).

La capacidad Organizacional del oferente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **ÍNDICE EXIGIDO** |
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | U op / P | MAYOR O IGUAL A 4% |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | Uop / AT | MAYOR O IGUAL A 0.4% |

Uop: Utilidad operacional

P: Patrimonio

AT: Activo Total

ROA: Rentabilidad del Activo

ROE: Rentabilidad Patrimonio

**2.2.7. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Con este indicador lo que buscamos es mirar el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, Sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores.

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Patrimonio

Se considerará HÁBIL al oferente que acredite una RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO igual o superior al cinco por ciento (5%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROE del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

((UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) + ……+ (UOn \* %Pn))

RP = -------------------------------------------------------------------------

((P1 \* %P1) + (P2 \* %P2)+…...+ (Pn \* %Pn))

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

Pn = Patrimonio de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

**2.2.8. RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Este indicador nos muestra la efectividad de las empresas en la utilización de los Activos para generar valor

Se calcula con la siguiente fórmula: Utilidad Operacional / Activo Total

Se considerará HÁBIL al oferente que acredite una RENTABILIDAD DEL ACTIVO igual o superior al cero punto cinco por ciento (0,5%).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, el indicador ROA del oferente será el resultado de un cociente Aritmético el cual es arrojado mediante la siguiente fórmula:

((UO1 \* %P1) + (UO2 \* %P2) + ……+ (UOn \* %Pn))

RP = ------------------------------------------------------------------------

((AT1 \* %P1) + (P2 \* %P2) +…...+ (Pn \* %Pn))

Donde, IS = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad operacional de cada uno de los integrantes.

ATn = Activo total de cada uno de los integrantes.

%Pn = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

## 2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO (FORMULARIO No. 5)

EL OFERENTE deberá diligenciar el **Formulario No. 5**, en el cual deberá registrar detalladamente cada ítem. El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los costos en los que vaya a incurrir en desarrollo del contrato. Deberá expresarse en letras y números y en caso de discrepancia entre lo expresado en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.

Opcionalmente, el OFERENTE podrá ampliar la información mediante un anexo, con el fin de justificar su OFERTA de precio.

Si los OFERENTES no discriminan el impuesto a las ventas (IVA) y otras cargas tributarias y haya lugar a ello, se entenderá que se encuentra incluido en los valores unitarios.

La OFERTA de precio será elaborada por el OFERENTE, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en las presentes condiciones de contratación y podrá adjuntar al **Formulario No. 5** las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su OFERTA.

Igualmente, corresponderá al OFERENTE la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos (nacionales, departamentales y distritales), tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de costos prevista en las presentes Condiciones de Contratación, para lo cual se recomienda a los OFERENTES obtener asesoría calificada.

**NOTA:** La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá corregir las operaciones aritméticas de las OFERTAS presentadas, con el fin de determinar el valor real de las mismas, o en su defecto podrá solicitar al OFERENTE que realice la aclaración respectiva. Si de dicha aclaración se obtiene que se afecte el valor total de la OFERTA económica modificándola, dicho valor será el que se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación y calificación.

## 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio de transporte se establece valor por día con un tiempo de ejecución de 12 horas, con servicio incluido, con pernocta y hora extra a ciertos municipios del departamento.

Asignar microbuses según se vayan necesitando para el personal de apoyo de los diferentes despliegues publicitarios requeridos por la Empresa de Licores, con solicitud de un día de anticipación. Asegurar que todos los vehículos asignados para la operación siempre estén en perfectas condiciones para el transporte del personal

(aseo, mecánicas, documental, etc.)

Cumplir con la ruta de entrega previamente organizada con un día de anticipación según cronograma.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **N°** | **MUNICIPIO** | **Promedio Valor Dia Con Ida y Vuelta**  **1-6 PAX** | **Promedio Valor Dia Con Ida y Vuelta**  **7-16 PAX** | **Promedio Pernocta** | **Promedio Hora Extra** |
| 1 | Agua de Dios | $ 688.333 | $ 788.333 | $ 105.000 | $ 29.444 |
| 2 | Albán | $ 538.333 | $ 591.667 |
| 3 | Almeida | $ 688.333 | $ 721.667 |
| 4 | Anapoima | $ 628.333 | $ 688.333 |
| 5 | Anolaima | $ 613.333 | $ 656.667 |
| 6 | Apulo | $ 708.333 | $ 748.333 |
| 7 | Arbeláez | $ 538.333 | $ 605.000 |
| 8 | Beltrán | $ 788.333 | $ 921.667 |
| 9 | Bituima | $ 548.333 | $ 641.667 |
| 10 | Bogotá | $ 348.333 | $ 375.000 | $ - |
| 11 | Bojacá | $ 478.333 | $ 538.333 | $ 105.000 |
| 12 | Cabrera | $ 838.333 | $ 938.333 |
| 13 | Cachipay | $ 538.333 | $ 558.333 |
| 14 | Cajicá | $ 408.333 | $ 468.333 |
| 15 | Caparrapí | $ 888.333 | $ 1.008.333 |
| 16 | Cáqueza | $ 608.333 | $ 655.000 |
| 17 | Carmen de Carupa | $ 608.333 | $ 695.000 |
| 18 | Chaguaní | $ 688.333 | $ 775.000 |
| 19 | Chía | $ 388.333 | $ 421.667 |
| 20 | Chipaque | $ 568.333 | $ 615.000 |
| 21 | Choachí | $ 568.333 | $ 588.333 |
| 22 | Cogua | $ 438.333 | $ 505.000 |
| 23 | Cota | $ 408.333 | $ 421.667 |
| 24 | Cucunubá | $ 518.333 | $ 598.333 |
| 25 | El Colegio | $ 558.333 | $ 585.000 |
| 26 | El Peñón | $ 688.333 | $ 755.000 |
| 27 | El Rosal | $ 438.333 | $ 471.667 |
| 28 | Facatativá | $ 388.333 | $ 428.333 |
| 29 | Fómeque | $ 488.333 | $ 535.000 |
| 30 | Fosca | $ 548.333 | $ 575.000 |
| 31 | Funza | $ 358.333 | $ 385.000 |
| 32 | Fúquene | $ 618.333 | $ 711.667 |
| 33 | Fusagasugá | $ 568.333 | $ 581.667 |
| 34 | Gachalá | $ 718.333 | $ 898.333 |
| 35 | Gachancipá | $ 428.333 | $ 448.333 |
| 36 | Gachetá | $ 668.333 | $ 701.667 |
| 37 | Gama | $ 638.333 | $ 738.333 |
| 38 | Girardot | $ 738.333 | $ 858.333 |
| 39 | Granada | $ 378.333 | $ 431.667 |
| 40 | Guachetá | $ 668.333 | $ 761.667 |
| 41 | Guaduas | $ 738.333 | $ 805.000 |
| 42 | Guasca | $ 538.333 | $ 551.667 |
| 43 | Guataquí | $ 818.333 | $ 931.667 |
| 44 | Guatavita | $ 548.333 | $ 591.667 |
| 45 | Guayabal de Síquima | $ 578.333 | $ 568.333 |
| 46 | Guayabetal | $ 588.333 | $ 621.667 |
| 47 | Gutiérrez | $ 548.333 | $ 641.667 |
| 48 | Jerusalén | $ 688.333 | $ 755.000 |
| 49 | Junín | $ 658.333 | $ 711.667 |
| 50 | La Calera | $ 388.333 | $ 421.667 |
| 51 | La Mesa | $ 588.333 | $ 655.000 |
| 52 | La Palma | $ 838.333 | $ 1.038.333 |
| 53 | La Peña | $ 588.333 | $ 688.333 |
| 54 | La Vega | $ 538.333 | $ 555.000 |
| 55 | Lenguazaque | $ 658.333 | $ 711.667 |
| 56 | Machetá | $ 588.333 | $ 688.333 |
| 57 | Madrid | $ 368.333 | $ 388.333 |
| 58 | Manta | $ 658.333 | $ 745.000 |
| 59 | Medina | $ 1.038.333 | $ 1.171.667 |
| 60 | Mosquera | $ 368.333 | $ 388.333 |
| 61 | Nariño | $ 768.333 | $ 948.333 |
| 62 | Nemocón | $ 558.333 | $ 578.333 |
| 63 | Nilo | $ 638.333 | $ 771.667 |
| 64 | Nimaima | $ 488.333 | $ 588.333 |
| 65 | Nocaima | $ 458.333 | $ 545.000 |
| 66 | Pacho | $ 608.333 | $ 695.000 |
| 67 | Paime | $ 688.333 | $ 788.333 |
| 68 | Pandi | $ 618.333 | $ 698.333 |
| 69 | Paratebueno | $ 1.138.333 | $ 1.305.000 |
| 70 | Pasca | $ 618.333 | $ 631.667 | $ 117.500 |
| 71 | Puerto Salgar | $ 888.333 | $ 1.121.667 |
| 72 | Pulí | $ 738.333 | $ 818.333 |
| 73 | Quebradanegra | $ 588.333 | $ 701.667 |
| 74 | Quetame | $ 568.333 | $ 615.000 |
| 75 | Quipile | $ 588.333 | $ 615.000 |
| 76 | Ricaurte | $ 738.333 | $ 838.333 |
| 77 | San Antonio del Tequendama | $ 418.333 | $ 458.333 |
| 78 | San Bernardo | $ 538.333 | $ 638.333 |
| 79 | San Cayetano | $ 738.333 | $ 805.000 |
| 80 | San Francisco | $ 488.333 | $ 555.000 |
| 81 | San Juan de Rioseco | $ 648.333 | $ 741.667 |
| 82 | Sasaima | $ 568.333 | $ 641.667 |
| 83 | Sesquilé | $ 468.333 | $ 535.000 |
| 84 | Sibaté | $ 388.333 | $ 421.667 |
| 85 | Silvania | $ 548.333 | $ 561.667 |
| 86 | Simijaca | $ 638.333 | $ 805.000 |
| 87 | Soacha | $ 378.333 | $ 405.000 |
| 88 | Sopó | $ 415.000 | $ 461.667 |
| 89 | Subachoque | $ 435.000 | $ 468.333 |
| 90 | Suesca | $ 508.333 | $ 561.667 |
| 91 | Supatá | $ 568.333 | $ 701.667 |
| 92 | Susa | $ 638.333 | $ 705.000 |
| 93 | Sutatausa | $ 568.333 | $ 608.333 |
| 94 | Tabio | $ 415.000 | $ 435.000 |
| 95 | Tausa | $ 498.333 | $ 545.000 |
| 96 | Tena | $ 538.333 | $ 605.000 |
| 97 | Tenjo | $ 408.333 | $ 435.000 |
| 98 | Tibacuy | $ 558.333 | $ 578.333 |
| 99 | Tibirita | $ 688.333 | $ 721.667 |
| 100 | Tocaima | $ 668.333 | $ 748.333 |
| 101 | Tocancipá | $ 418.333 | $ 438.333 |
| 102 | Topaipí | $ 768.333 | $ 915.000 |
| 103 | Ubalá | $ 658.333 | $ 778.333 |
| 104 | Ubaque | $ 418.333 | $ 465.000 |
| 105 | Ubaté | $ 478.333 | $ 558.333 |
| 106 | Une | $ 468.333 | $ 541.667 |
| 107 | Útica | $ 618.333 | $ 698.333 |
| 108 | Venecia | $ 688.333 | $ 788.333 |
| 109 | Vergara | $ 558.333 | $ 598.333 |
| 110 | Vianí | $ 588.333 | $ 621.667 |
| 111 | Villagómez | $ 688.333 | $ 788.333 |
| 112 | Villapinzón | $ 558.333 | $ 598.333 |
| 113 | Villeta | $ 558.333 | $ 645.000 |
| 114 | Viotá | $ 638.333 | $ 705.000 |
| 115 | Yacopí | $ 858.333 | $ 998.333 |
| 116 | Zipacón | $ 508.333 | $ 541.667 |
| 117 | Zipaquirá | $ 418.333 | $ 465.000 |
| 118 | Villavicencio | $ 688.333 | $ 788.333 |
| **SUBTOTAL** | | **$ 69.258.333** | **$ 77.358.333** | **$ 327.500** | **$ 29.444** |
| **TOTAL** | | **$ 146.973.611** | | | |

Nota: teniendo en cuenta que el presente proceso opera sobre el menor valor ofertado, y este se obtiene de la sumatoria total de los elementos, es importante aclara que esto solo aplica para la selección del oferente y que los valores y consumos se harán conforme a las necesidades establecidas por la ELC y de acuerdo a la prestación del servicio demande.

**3.1. EXPERIENCIA REQUERIDA (formulario No. 06)**

LOS OFERENTES deberán acreditar experiencia específica en el transporte nacional de pasajeros.

La experiencia específica se acreditará con la presentación de certificaciones con entidades privadas y/o públicas.

Entregar certificación en la ejecución de dos (2) contratos, cuyo objeto esté relacionado con transporte nacional de pasajeros; y cuyo valor sumado sea igual al valor del presupuesto oficial.

La certificación o documento aportado deberá tener como mínimo la siguiente información que permita identificar los criterios necesarios para evaluar la idoneidad, así como llamar a verificar:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.

2. Nombre o razón social del contratista.

3. Número del contrato. (Si aplica).

4. Objeto del contrato.

5. Fecha de inicio y terminación (día, mes y año).

6. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.

7. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor).

8. Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

Cada certificación de contrato u orden se analizará por separado, en caso de presentarse certificaciones que incluyan contratos u órdenes adicionales a la principal, éstas se contarán como una sola.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el OFERENTE deberá anexar el contrato o acta de liquidación del mismo o acta de recibo final, o el documento donde conste la misma, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se soporte con el contenido de dichos documentos.

Solo se verificarán las certificaciones que indiquen que se reciben a satisfacción las actividades realizadas.

En el caso de ofertas, presentadas por consorcios o uniones temporales, las certificaciones presentadas deberán cumplir con los requisitos e información enunciada anteriormente.

Para los contratos certificados en los cuales se haya prestado el servicio como oferente plural, se evaluará de acuerdo a su porcentaje de participación.

**Frente a lo cual debe tenerse en cuenta:**

Disponibilidad por día de (12 horas) con servicio incluido, garantizando la pernoctación del personal hora extra para cada municipio de Cundinamarca, Bogotá y Villavicencio.

* Asignación y disponibilidad de microbuses según la necesidad de la Entidad, para el personal de apoyo de los diferentes despliegues publicitarios requeridos por la Empresa de Licores, previa solicitud de un día de anticipación.
* Garantizar y asegurar que todos los vehículos asignados para la operación cuenten con las condiciones óptimas y de seguridad para el transporte del personal entre las cuales se refiere: (aseo, mecánicas, documental, etc.).
* Asegurar que los vehículos asignados para la operación cumplan con las condiciones y exigencias normativas de movilidad y tránsito.
* Cumplir con la ruta de entrega previamente establecida por la ELC, la cual será entregada con un día de anticipación según cronograma.

**VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.**

La verificación jurídica, económica y técnica será realizada por el Comité Evaluador de la Empresa de Licores de Cundinamarca, o por elComité de Comprasel cual determinará si la OFERTA presentada cumple con la verificación, de conformidad con lo establecido en las condiciones de contratación.

Las OFERTAS que obtengan como resultado **NO CUMPLE** en la verificación jurídica, económica, financiera y técnica, serán **RECHAZADAS**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar por escrito a los OFERENTES, los documentos, las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables y solicitará que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, indicando el término para tal efecto.

En el caso de que los OFERENTES no presenten la documentación y las aclaraciones y explicaciones solicitadas en el presente numeral, dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE.**

La EMPRESA no requerirá ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen mejoramiento de las propuestas en aspectos técnicos, financieros o económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

**NOTA:** En todo caso la ELC se reserva el derecho a verificar toda la información suministrada en la propuesta, e igualmente a realizar visita técnica a las instalaciones del OFERENTE, cuando lo estime conveniente, para verificar todos los aspectos que a juicio de la EMPRESA sean determinantes para establecer la certeza del suministro a realizarse.

## 4.1. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE LA OFERTA

Para que una OFERTA sea calificada, debe cumplir con todos los requerimientos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, así:

|  |  |
| --- | --- |
| **FACTOR** | **CUMPLIMIENTO** |
| VERIFICACIÓN JURÍDICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN ECONOMICA | CUMPLE |
| VERIFICACIÓN TÉCNICA | CUMPLE |

**Verificación Jurídica**: La verificación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar el comité evaluador designado, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos mínimos establecidos para participar, establecidos por la Ley y el numeral 2.1 de las Condiciones de Contratación de la presente Invitación, con miras a establecer si el OFERENTE tiene la capacidad jurídica para contratar.

**Verificación Económica:** Diligenciar el formulario No 5 anexo a las condiciones de contratación y cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No. 2.2. de las condiciones de contratación de la presente Invitación.

**Verificación Técnica**: Cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto No 3.y diligenciar el formulario No 1 anexo a la presente Invitación.

**4.2. OFERTA ECONOMICA: 1000 PUNTOS**

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, económica y financiera, serán ponderadas en cuanto al valor de la OFERTA económica y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS.

**3.2 CRITERIO DE CALIFICACIÓN**

Las ofertas que obtengan como resultado CUMPLE en la verificación jurídica, técnica, financiera y económica, serán ponderadas por grupo en cuanto a la sumatoria de los ítems ofertados y se le otorgará el puntaje máximo de 1000 PUNTOS a la propuesta de menor valor. El puntaje de las ofertas restantes se calculará en forma inversamente proporcional al valor de la misma, como resultado de aplicar la siguiente fórmula:

P = 1000 x (PM/VP)

Donde:

P = Puntaje para la propuesta en evaluación

VP = Valor de la propuesta en evaluación

PM = Valor de la propuesta de menor valor.

**4.3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE**

En el evento en que dos o más ofertas cumplan con la verificación jurídica, económica, financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en las presentes condiciones de la invitación, la selección del contratista se realizará mediante sorteo para seleccionar, como se indica a continuación, y para lo cual la Empresa citará a los OFERENTES.

**4.4. SORTEO**

En un sobre de manila, se introducirán las papeletas con los nombres de las firmas de los OFERENTES empatados con el menor puntaje. Se extraerá la papeleta, por la persona que se designe de común acuerdo entre los asistentes. La primera que se saque del sobre será leída en voz alta como la propuesta favorecida con la adjudicación. El sorteo se realizará en presencia del jefe de la Oficina de Control Interno y/o un delgado de la misma.

**4.5 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Vencido el plazo para la presentación de observaciones al informe de evaluación la ELC aceptará oferta y adjudicará contrato.

**5. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Además de los casos contenidos en la ley, son causales de rechazo las siguientes:

1. Cuando se presenten dos o más OFERTAS por un mismo OFERENTE.
2. Cuando el OFERENTE se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones legales vigentes, o se encuentre en alguno de los eventos de prohibiciones especiales o de conflicto de intereses para contratar.
3. Cuando la OFERTA se presente de forma extemporánea, es decir con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre.
4. Cuando la OFERTA sea enviada por correo, correo electrónico, medio magnético o fax.
5. Cuando se presente la OFERTA en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
6. Cuando el OFERENTE o algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
7. Cuando el OFERENTE o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
8. Cuando el objeto social principal del OFERENTE o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
9. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las OFERTAS presenten enmendaduras o correcciones.
10. Cuando la OFERTA incluya información o datos inexactos que le permitan al OFERENTE cumplir con un requisito habilitante o generar un mayor puntaje.
11. Cuando la sociedad no se encuentre legalmente constituida.
12. Cuando el valor de la OFERTA exceda el valor unitario por ítem.
13. Cuando se compruebe colusión entre los OFERENTES, que altere la garantía de selección objetiva del proceso de selección.
14. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los OFERENTES, bien sea de oficio o a petición de parte.
15. Cuando con la OFERTA no se alleguen los documentos y las declaraciones establecidas en esta Invitación, que permitan a la EMPRESA ponderar las ofertas.

**6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN**

## 6.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2022, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

## 6.2 FORMA DE PAGO

Las obligaciones que se contraigan con cargo al Contrato serán canceladas de manera parcial y proporcional a la prestación del servicio, previa presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, en pesos colombianos por la Empresa de Licores de Cundinamarca, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de radicación de la factura en la Tesorería de la Empresa y previa certificación de cumplimiento a satisfacción parcial y/o final expedida por el supervisor, y certificación de paz y salvo del pago al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se realizará, a través del sistema de pagos por una entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, a través del sistema ACH, para lo cual el contratista deberá suministrarle a la Empresa de Licores de Cundinamarca la siguiente información: 1). Nombre del contratante. 2). Dirección para correspondencia. 3). Teléfono y Fax. 4). Correo Electrónico. 5) Entidad Bancaria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo con los lineamientos establecidos por la DIAN a través de la Resolución 000085, el contratista que tenga la obligación de facturar electrónicamente deberá remitir todo lo relacionado a su facturación al correo: facturas.elc@elc.com.co para garantizar la correcta recepción de documentos electrónicos. La EMPRESA solo aceptará las facturas enviadas a esté buzón electrónico, incluyendo contenedor electrónico (.zip), dentro del cual debe llegar la representación Gráfica Y el XML exclusivamente, de acuerdo con la Resolución 042. No se admiten links o enlaces a otras páginas.

## 6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el departamento de Cundinamarca, Bogotá y/o Villavicencio, sin embargo, para todos los efectos el domicilio contractual será en eI municipio de Cota Cundinamarca

## 6.4. CONTROL DE EJECUCIÓN DE DEL CONTRATO

La supervisión de la presente contratación será ejercida por la Subgerencia Comercial, con el fin de verificar el cumplimiento de esta.

## 6.5. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la aprobación de la garantía única de cumplimiento y expedición del registro presupuestal.

**6.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### 6.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir la garantía única de cumplimiento, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la EMPRESA.
2. Estar bajo la supervisión del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
3. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
4. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato que se le impartan por parte de la EMPRESA, a través del interventor.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la EMPRESA o a terceros.
8. Cumplir con las afiliaciones y aportes a la Seguridad Social, y con los pagos de aportes parafiscales.

### 6.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir de buena fe, el objeto del contrato.
2. Cumplir con los valores establecidos en la propuesta durante toda la duración del contrato.
3. Realizar el transporte de personal logístico para los diferentes despliegues en eventos patrocinados por la Empresa Licores de Cundinamarca.
4. Cumplir con todos los requisitos de ley en cuanto a los elementos de seguridad, y Bioseguridad reglamentarios.
5. Asignar los vehículos según se vayan necesitando para el personal de apoyo requerido por la Empresa de Licores, con solicitud de un día (como mínimo) de anticipación.
6. Asegurar que todos los vehículos asignados para la operación siempre estén en perfectas condiciones para el transporte del personal (aseo, mecánicas, documental, etc.)
7. Cumplir con la ruta asignada por la Empresa de Licores de Cundinamarca previamente organizada con un día (como mínimo) de anticipación según cronograma.
8. Asegurar la Verificación 100% de seguridad para los vehículos que entren en la operación.
9. Presentar documentación y pruebas inherentes a la operación en caso de presentar siniestros.
10. Presentar afiliaciones de EPS y ARL de todos los conductores que van a realizar la operación.
11. Presentar registro fotográfico de las operaciones realizadas.
12. Las demás que se deriven de la naturaleza de la contratación.

### 6.6.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del Contrato.
2. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación, la OFERTA y las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual.
4. Pagar el valor en los términos pactados.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar.
6. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la EMPRESA, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
7. Pronunciarse sobre los documentos que someta el CONTRATISTA a su consideración.
8. Colaborar con el CONTRATISTA en la ejecución del objeto contratado.

## 6.7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa de Licores de Cundinamarca, una garantía única de Cumplimiento, ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (Esta condición debe constar en la póliza o en una certificación anexa y se debe adjuntar el clausulado correspondiente al Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación) a nombre del oferente persona natural o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, o su equivalente, establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única. La Empresa de Licores de Cundinamarca, podrá solicitar directamente a la aseguradora la prórroga o modificación de la póliza a cargo del CONTRATISTA, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. En todo caso, el CONTRATISTA deberá mantener vigente la Garantía Única, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución, la Garantía Única de Cumplimiento deberá amparar los siguientes riesgos:

**1. CUMPLIMIENTO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución de esta y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

**2. CALIDAD DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

**3. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única.

**4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al plazo del Contrato, contados a partir de la expedición de la garantía única.

## 6.8. CLÁUSULA INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del servicio objeto del Contrato y terminados éstos, durante su permanencia y hasta la liquidación definitiva del Contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos, mala calidad y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la EMPRESA.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente las acciones tendientes a mantener la indemnidad de la EMPRESA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el CONTRATISTA, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA por razón del servicio objeto del Contrato o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito.

## 6.9. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

## 6.10. SANCIONES CONTRACTUALES

La EMPRESA podrá imponer al CONTRATISTA en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que éste asume, o de su cumplimiento imperfecto o inoportuno, las siguientes sanciones:

**6.10.1 MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA se constituya en mora por vencimiento de plazos o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, previo requerimiento escrito, la ELC podrá imponerle, mediante comunicaciones privadas, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo cada vez y para cada caso de infracción, y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal del Contrato.

**6.10.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o definitivo de cualquiera de las obligaciones del contratista, se genera a su cargo el pago de una cláusula penal pecuniaria cuyo monto, será hasta por el 20% del valor total del contrato. La pena no exime al proveedor del cumplimiento de la obligación principal, ni del pago de los perjuicios que superen el valor de este porcentaje en los términos del artículo 1594 del Código Civil y demás normas concordantes.

## 6.11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integrante de esta la OFERTA y del Contrato que resulte de la misma, y por lo tanto se tendrán en cuenta para su interpretación, los siguientes documentos:

* La OFERTA aceptada por la EMPRESA;
* La Invitación y las Condiciones de Contratación con sus Adendas;
* El Manual Interno de Contratación de la EMPRESA.

**6.12. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

**6.12.1 CESIÓN:**

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización escrita de la EMPRESA pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. En ningún caso podrá haber cesión del Contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal, sin autorización previa y escrita de la EMPRESA.

**6.12.2 SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato. En el texto de los subcontratos se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

**6.13. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES DE LOS TRABAJADORES:**

El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la EMPRESA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, le corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar.

**6.14.** **IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.**

* **NATURALEZA:** Temblores o inundaciones, lluvias, sequías 50% CONTRATISTA, 50% EMPRESA.
* **SOCIALES O POLÍTICOS**, Bloqueo de Vías, Orden público 100%. EMPRESA
* **RIESGO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de La ELC, se informará al contratista y se le notifica del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. La ELC no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.
* **RIESGO SOBRE EL HECHO DE SOBREVENIR INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA:** Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista. Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.
* **RIESGO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** Cuando el contratista Incumpla las obligaciones suscritas en el contrato. Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.
* **RIESGO DE FALTA DE ACUERDO CON EL CONTRATISTA PARA CELEBRAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando elaborada la preliquidación del contrato por parte de La ELC, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Será responsabilidad de La ELC hacer la preliquidación del contrato y dejarla a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, la entidad de conformidad con la normatividad vigente procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.

## 6.15. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de este.

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**Vo. Bo. JUAN PABLO SARMIENTO DAZA**

Subgerente Comercial

**Vo. Bo. SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación

**FORMULARIO Nº 1**

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad y fecha

Señores

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

Ciudad

**ASUNTO: INVITACIÓN No. 035 DE 2022**

Apreciado Señor:

Nosotros los suscritos: ......................................................................... ........ de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la invitación No.035 de 2022, presentamos la siguiente OFERTA para“**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE.**” declaramos asimismo bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta OFERTA y el Contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta OFERTA ni en el Contrato que de ella se derive.
3. Que conocemos en su totalidad las condiciones de contratación de la INVITACIÓN No. 035 de 2022 y demás documentos de las condiciones de contratación y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
4. Que hemos recibido las aclaraciones dadas por la Empresa de Licores de Cundinamarca y estamos de acuerdo.
5. Que hemos recibido los documentos que integran las condiciones de contratación y aceptamos su contenido.
6. Que haremos los trámites necesarios para la firma y legalización del Contrato el día siguiente de la aceptación de la Oferta.
7. Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni en conflicto de intereses.
8. Que nos comprometemos a cumplir totalmente los servicios en los plazos estipulados en las condiciones de contratación.
9. Que responderé(mos) por la calidad de los bienes y servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
10. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de las condiciones de contratación.
11. Los servicios y bienes que ofrezco son de carácter \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (nacional o extranjero).
12. Que la presente OFERTA consta de ( ) folios, debidamente numerados y rubricados.
13. Afirmo, que el OFERENTE o los socios de la persona jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, y que no somos responsables fiscales del Estado.
14. Que la OFERTA tiene una validez de ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la CONVOCATORÍA.

**COMPROMISOS:**

Que la Empresa que represento se COMPROMETE a cumplir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en el punto 3 de la presente invitación.

Atentamente,

Razón Social.......................................... NIT……………………………………..

Dirección……………………………… E-Mail……………………………………..

Régimen tributario al cual pertenece C.C. No………………..de…………….

Nombre..................................................

FIRMA

**FORMULARIO Nº 2**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS**

Cota Cundinamarca, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2022

Señores:

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**REF: INVITACIÓN ABIERTA No. 035 DE 2022**

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Invitación Abierta No. 035 de 2022, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE.”** y por lo tanto expresamos lo siguiente:

Denominación del Consorcio: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La duración de este Consorcio será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

El Consorcio está integrado por:

|  |  |
| --- | --- |
| NOMBRE | PARTICIPACION (%) |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

El Representante Legal del Consorcio es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de la oferta, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

Los integrantes del consorcio manifiestan, que no cederán su participación, entre quienes lo conforman.

La sede del Consorcio es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2022

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

**FORMULARIO No. 3**

**MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**

Cota Cundinamarca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 2022

Señores:

# EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA

**REF: INVITACIÓN ABIERTA Nº 035 de 2022.**

Los suscritos, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_y \_\_\_\_\_\_\_\_\_, manifestamos, por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNION TEMPORAL, para participar en la Invitación Abierta Nº 035 de 2022, cuyo objeto es el **“CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE.”** y por lo tanto expresamos lo siguiente:

Denominación de la Unión Temporal: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La duración de esta Unión Temporal será igual al plazo de la ejecución y liquidación del Contrato y dos (2) años más.

La Unión Temporal está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACION (%) ACTIVIDADES A DESARROLLAR

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es limitada a su participación.

El Representante Legal de la Unión Temporal es \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, identificado con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta, y en caso de salir favorecidos con la aceptación de las ofertas, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

La sede de la Unión Temporal es:

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Fax: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Ciudad: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En constancia se firma en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2022

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE, FIRMA Y C.C.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ NOMBRE, FIRMA Y C.C.

**Formulario No. 4**

[El Banco completará este formulario de Garantía Bancaria según las instrucciones indicadas]

[Indicar el Nombre del Banco, y la dirección de la sucursal que emite la garantía]

**Beneficiario:** Empresa de Licores de Cundinamarca

**Fecha:** [indicar la fecha]

## GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA No. [Indicar el número de la Garantía]

Esta Garantía expirará (a) en el caso del Oferente seleccionado, cuando recibamos en nuestras oficinas las copias del Contrato (b) en el caso de no ser el Oferente seleccionado, cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) haber recibido nosotros una copia de su comunicación al Oferente indicándole que el mismo no fue seleccionado; o (ii) haber transcurrido cinco días (5) después de la expiración de la Oferta.

Consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta Garantía deberá recibirse en esta institución en o antes de la fecha límite aquí estipulada.

Esta Garantía está sujeta las “Reglas Uniformes de la CCI relativas a las garantías contra primera solicitud” (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación del ICC No. 458.

[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Banco]

**FORMULARIO No. 5**

**RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA**

**OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DE IMPULSO PARA LOS DIFERENTES DESPLIEGUES PUBLICITARIOS DE LOS EVENTOS PATROCINADOS POR LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, EN LOS 116 MUNICIPIOS DE CUNDINMARCA, BOGOTA Y CASANARE.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **SERVICIO DE TRANSPORTE** | | | | | | | | | |
|  |  | **1-6 PAX** | **7-16 PAX** |  |  | **1-6 PAX** | **7-16 PAX** |  |  |
| **N°** | **MUNICIPIO** | **Promedio Valor Dia Con Ida y Vuelta** | **Promedio Valor Dia Con Ida y Vuelta** | **Promedio Pernocta** | **Promedio Hora Extra** | **Valor Dia Con Ida y Vuelta OFERTA** | **Valor Dia Con Ida y Vuelta OFERTA** | **Promedio Pernocta OFERTA** | **Promedio Hora Extra OFERTA** |
| 1 | Agua de Dios | $ 688.333 | $ 788.333 | $ 105.000 | $ 29.444 |  |  |  |  |
| 2 | Albán | $ 538.333 | $ 591.667 |  |  |  |
| 3 | Almeida | $ 688.333 | $ 721.667 |  |  |  |
| 4 | Anapoima | $ 628.333 | $ 688.333 |  |  |  |
| 5 | Anolaima | $ 613.333 | $ 656.667 |  |  |  |
| 6 | Apulo | $ 708.333 | $ 748.333 |  |  |  |
| 7 | Arbeláez | $ 538.333 | $ 605.000 |  |  |  |
| 8 | Beltrán | $ 788.333 | $ 921.667 |  |  |  |
| 9 | Bituima | $ 548.333 | $ 641.667 |  |  |  |
| 10 | Bogotá | $ 348.333 | $ 375.000 | $ - |  |  |  |
| 11 | Bojacá | $ 478.333 | $ 538.333 | $ 105.000 |  |  |  |
| 12 | Cabrera | $ 838.333 | $ 938.333 |  |  |  |
| 13 | Cachipay | $ 538.333 | $ 558.333 |  |  |  |
| 14 | Cajicá | $ 408.333 | $ 468.333 |  |  |  |
| 15 | Caparrapí | $ 888.333 | $ 1.008.333 |  |  |  |
| 16 | Cáqueza | $ 608.333 | $ 655.000 |  |  |  |
| 17 | Carmen de Carupa | $ 608.333 | $ 695.000 |  |  |  |
| 18 | Chaguaní | $ 688.333 | $ 775.000 |  |  |  |
| 19 | Chía | $ 388.333 | $ 421.667 |  |  |  |
| 20 | Chipaque | $ 568.333 | $ 615.000 |  |  |  |
| 21 | Choachí | $ 568.333 | $ 588.333 |  |  |  |
| 22 | Cogua | $ 438.333 | $ 505.000 |  |  |  |
| 23 | Cota | $ 408.333 | $ 421.667 |  |  |  |
| 24 | Cucunubá | $ 518.333 | $ 598.333 |  |  |  |
| 25 | El Colegio | $ 558.333 | $ 585.000 |  |  |  |
| 26 | El Peñón | $ 688.333 | $ 755.000 |  |  |  |
| 27 | El Rosal | $ 438.333 | $ 471.667 |  |  |  |
| 28 | Facatativá | $ 388.333 | $ 428.333 |  |  |  |
| 29 | Fómeque | $ 488.333 | $ 535.000 |  |  |  |
| 30 | Fosca | $ 548.333 | $ 575.000 |  |  |  |
| 31 | Funza | $ 358.333 | $ 385.000 |  |  |  |
| 32 | Fúquene | $ 618.333 | $ 711.667 |  |  |  |
| 33 | Fusagasugá | $ 568.333 | $ 581.667 |  |  |  |
| 34 | Gachalá | $ 718.333 | $ 898.333 |  |  |  |
| 35 | Gachancipá | $ 428.333 | $ 448.333 |  |  |  |
| 36 | Gachetá | $ 668.333 | $ 701.667 |  |  |  |
| 37 | Gama | $ 638.333 | $ 738.333 |  |  |  |
| 38 | Girardot | $ 738.333 | $ 858.333 |  |  |  |
| 39 | Granada | $ 378.333 | $ 431.667 |  |  |  |
| 40 | Guachetá | $ 668.333 | $ 761.667 |  |  |  |
| 41 | Guaduas | $ 738.333 | $ 805.000 |  |  |  |
| 42 | Guasca | $ 538.333 | $ 551.667 |  |  |  |
| 43 | Guataquí | $ 818.333 | $ 931.667 |  |  |  |
| 44 | Guatavita | $ 548.333 | $ 591.667 |  |  |  |
| 45 | Guayabal de Síquima | $ 578.333 | $ 568.333 |  |  |  |
| 46 | Guayabetal | $ 588.333 | $ 621.667 |  |  |  |
| 47 | Gutiérrez | $ 548.333 | $ 641.667 |  |  |  |
| 48 | Jerusalén | $ 688.333 | $ 755.000 |  |  |  |
| 49 | Junín | $ 658.333 | $ 711.667 |  |  |  |
| 50 | La Calera | $ 388.333 | $ 421.667 |  |  |  |
| 51 | La Mesa | $ 588.333 | $ 655.000 |  |  |  |
| 52 | La Palma | $ 838.333 | $ 1.038.333 |  |  |  |
| 53 | La Peña | $ 588.333 | $ 688.333 |  |  |  |
| 54 | La Vega | $ 538.333 | $ 555.000 |  |  |  |
| 55 | Lenguazaque | $ 658.333 | $ 711.667 |  |  |  |
| 56 | Machetá | $ 588.333 | $ 688.333 |  |  |  |
| 57 | Madrid | $ 368.333 | $ 388.333 |  |  |  |
| 58 | Manta | $ 658.333 | $ 745.000 |  |  |  |
| 59 | Medina | $ 1.038.333 | $ 1.171.667 |  |  |  |
| 60 | Mosquera | $ 368.333 | $ 388.333 |  |  |  |
| 61 | Nariño | $ 768.333 | $ 948.333 |  |  |  |
| 62 | Nemocón | $ 558.333 | $ 578.333 |  |  |  |
| 63 | Nilo | $ 638.333 | $ 771.667 |  |  |  |
| 64 | Nimaima | $ 488.333 | $ 588.333 |  |  |  |
| 65 | Nocaima | $ 458.333 | $ 545.000 |  |  |  |
| 66 | Pacho | $ 608.333 | $ 695.000 |  |  |  |
| 67 | Paime | $ 688.333 | $ 788.333 |  |  |  |
| 68 | Pandi | $ 618.333 | $ 698.333 |  |  |  |
| 69 | Paratebueno | $ 1.138.333 | $ 1.305.000 |  |  |  |
| 70 | Pasca | $ 618.333 | $ 631.667 | $ 117.500 |  |  |  |
| 71 | Puerto Salgar | $ 888.333 | $ 1.121.667 |  |  |  |
| 72 | Pulí | $ 738.333 | $ 818.333 |  |  |  |
| 73 | Quebradanegra | $ 588.333 | $ 701.667 |  |  |  |
| 74 | Quetame | $ 568.333 | $ 615.000 |  |  |  |
| 75 | Quipile | $ 588.333 | $ 615.000 |  |  |  |
| 76 | Ricaurte | $ 738.333 | $ 838.333 |  |  |  |
| 77 | San Antonio del Tequendama | $ 418.333 | $ 458.333 |  |  |  |
| 78 | San Bernardo | $ 538.333 | $ 638.333 |  |  |  |
| 79 | San Cayetano | $ 738.333 | $ 805.000 |  |  |  |
| 80 | San Francisco | $ 488.333 | $ 555.000 |  |  |  |
| 81 | San Juan de Rioseco | $ 648.333 | $ 741.667 |  |  |  |
| 82 | Sasaima | $ 568.333 | $ 641.667 |  |  |  |
| 83 | Sesquilé | $ 468.333 | $ 535.000 |  |  |  |
| 84 | Sibaté | $ 388.333 | $ 421.667 |  |  |  |
| 85 | Silvania | $ 548.333 | $ 561.667 |  |  |  |
| 86 | Simijaca | $ 638.333 | $ 805.000 |  |  |  |
| 87 | Soacha | $ 378.333 | $ 405.000 |  |  |  |
| 88 | Sopó | $ 415.000 | $ 461.667 |  |  |  |
| 89 | Subachoque | $ 435.000 | $ 468.333 |  |  |  |
| 90 | Suesca | $ 508.333 | $ 561.667 |  |  |  |
| 91 | Supatá | $ 568.333 | $ 701.667 |  |  |  |
| 92 | Susa | $ 638.333 | $ 705.000 |  |  |  |
| 93 | Sutatausa | $ 568.333 | $ 608.333 |  |  |  |
| 94 | Tabio | $ 415.000 | $ 435.000 |  |  |  |
| 95 | Tausa | $ 498.333 | $ 545.000 |  |  |  |
| 96 | Tena | $ 538.333 | $ 605.000 |  |  |  |
| 97 | Tenjo | $ 408.333 | $ 435.000 |  |  |  |
| 98 | Tibacuy | $ 558.333 | $ 578.333 |  |  |  |
| 99 | Tibirita | $ 688.333 | $ 721.667 |  |  |  |
| 100 | Tocaima | $ 668.333 | $ 748.333 |  |  |  |
| 101 | Tocancipá | $ 418.333 | $ 438.333 |  |  |  |
| 102 | Topaipí | $ 768.333 | $ 915.000 |  |  |  |
| 103 | Ubalá | $ 658.333 | $ 778.333 |  |  |  |
| 104 | Ubaque | $ 418.333 | $ 465.000 |  |  |  |
| 105 | Ubaté | $ 478.333 | $ 558.333 |  |  |  |
| 106 | Une | $ 468.333 | $ 541.667 |  |  |  |
| 107 | Útica | $ 618.333 | $ 698.333 |  |  |  |
| 108 | Venecia | $ 688.333 | $ 788.333 |  |  |  |
| 109 | Vergara | $ 558.333 | $ 598.333 |  |  |  |
| 110 | Vianí | $ 588.333 | $ 621.667 |  |  |  |
| 111 | Villagómez | $ 688.333 | $ 788.333 |  |  |  |
| 112 | Villapinzón | $ 558.333 | $ 598.333 |  |  |  |
| 113 | Villeta | $ 558.333 | $ 645.000 |  |  |  |
| 114 | Viotá | $ 638.333 | $ 705.000 |  |  |  |
| 115 | Yacopí | $ 858.333 | $ 998.333 |  |  |  |
| 116 | Zipacón | $ 508.333 | $ 541.667 |  |  |  |
| 117 | Zipaquirá | $ 418.333 | $ 465.000 |  |  |  |
| 118 | Villavicencio | $ 688.333 | $ 788.333 |  |  |  |
| **SUBTOTAL** | | **$ 69.258.333** | **$ 77.358.333** | **$ 327.500** | **$ 29.444** |  |  |  |  |
| **TOTAL** | | **$ 146.973.611** | | | |  | | | |

**FIRMA DEL OFERENTE**

**FORMULARIO 6**

**RELACION EXPERIENCIA OFERENTE**

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ITEM** | **No. CONTRATO** | **ENTIDAD** | **OBJETO** | **VALOR** | **FECHA INICIO** | **FECHA TERMINACION** | **FOLIO SOPORTE** |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

NOMBRE, FIRMA Y C.C